

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá, septiembre cuatro (04) de dos mil diecisiete (2017), informado al señor Juez, que las demandadas, por conducto de apoderado judicial, presentaron contestación a la demanda. Así mismo la demandada Cooperativa de Trabajo de Asociado Médica Especializada MEGACOO EN LIQUIDACION, en escrito separado presenta la demandada llamamiento en garantía a la Compañía de Seguros CONFIANZA S.A.-

Proceso ordinario No. 2017/00091

Sírvase Proveer.-



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

En Bogotá, D.C. a once de septiembre de dos mil diecisiete

Se le reconoce personería al abogado GERMAN ALFREDO MANCERA GARCIA, con Profesional No. 139.523 del C. S de la J., Como apoderado judicial de la demandada **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, de conformidad al poder otorgado por el señor JAVIER FERNANDO MANCERA GARCIA, en su calidad de representante de la demandada (312).-

Se le reconoce personería al abogado JOSE MANUEL URUEÑA FORERO, con Profesional No. 139.525 del C. S de la J., Como apoderado judicial de la demandada Cooperativa de Trabajo de **Asociado Médica Especializada MEGACOO EN LIQUIDACION**, de conformidad al poder otorgado por la señora DIANA MARCELA BERMUDEZ ROJAS, en su calidad de representante de la demandada (307).-

En cuanto a las diferentes contestaciones de la demandada efectuada por los apoderados de cada una de las demandadas, el despacho en su momento procesal oportunidad se pronunciara.

Ahora Bien en cuanto a lo señalado por el profesional del derecho JOSE MANUEL URUEÑA FORERO, como apoderado de la demandada **Cooperativa de Trabajo de Asociado Médica Especializada MEGACOO EN LIQUIDACION**, al contestar la demanda, propone llamar en garantía a **CONFIANZA S.A. (f:421)**.

El Juzgado da trámite a la petición elevada por el apoderado dr: JOSE MANUEL URUEÑA FORERO, en cuanto al Llamado en garantía.-

El despacho admite el llamado en garantía que hace la demandada **Cooperativa de Trabajo de Asociado Médica Especializada MEGACOO EN LIQUIDACION**. (f:421) En consecuencia, cítese al llamado en **Garantía Compañía de seguros CONFIANZA S.A.**, córrasele, traslado del contenido del presente auto, por el término legal correspondiente (art. 64 del C.G.P.), así mismo se le debe informar del auto que admite demanda. Se le debe hacer entrega de la copia de la demanda de llamada en garantía, debidamente autenticado por el secretario del juzgado y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practíquese la notificación, en la forma dispuesta en los artículos: 291 del CGP y 29 del C.P.LSS.

Así mismo se le debe hacer saber al llamado en garantía, que al contestar la demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante.-

Se **REQUIERE** a la demandada **Cooperativa de Trabajo de Asociado Médica Especializada MEGACOO EN LIQUIDACION**, para que efectué los actos tendientes a notificar a su llamado en Garantía, dentro del término del art 317 del CGP.-

Una vez notificada y contestada la demandada por parte del llamado en garantía, y vencido el término de traslado, pasa al despacho para pronunciarse en cuanto a derecho corresponda.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO
Juez.-

@

JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO
12 SET. 2017
Hoy _____
anterior por anotación en el Estado de _____
Secretario, _____
28 132